

Nº Préstamo/Nº disposición de crédito:

En SABADELL, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, los prestatarios/acreditados mayores de edad (que en adelante se denominarán como el Cliente, aunque sean varios), cuyos datos de nombre, DNI/NIF y domicilio, se indican a continuación:

De otra parte, los hipotecantes mayores de edad, cuyos datos de nombre, DNI/NIF y domicilio, se indican a continuación:

Y de otra parte la compañía BANCO DE SABADELL, S.A., con N.I.F. núm. A-08000143, domiciliada en Sabadell, Plaza de Sant Roc, núm 20 y representada por el apoderado que firma el presente documento (en adelante el Banco).

EXPONEN

I.- Que el cliente es titular de una Operación de préstamo o disposición de crédito hipotecario (que en adelante, podrá denominarse como la Operación), realizada mediante escritura de fecha .2005 por un importe de 115.000,00 euros a tipo de interés variable con revisiones en base al índice de referencia Euribor más un diferencial de 0,700 puntos **y con aplicación de un tipo mínimo del 3,000% y un tipo máximo del 12,000%**, por un plazo pendiente de 235 meses, con el número de préstamo o disposición de crédito indicado más arriba, en los términos que constan en la propia escritura y que se dan aquí por reproducidos.

II.- Que las partes como resultado de la negociación llevada a cabo con relación de las condiciones financieras de la Operación, en especial respecto del tipo de interés aplicable y la cláusula de limitación de variabilidad del tipo de interés han alcanzado el presente acuerdo transaccional con modificación de las condiciones financieras relativas al tipo de interés aplicable y eliminación de la cláusula de limitación de variabilidad del tipo de interés de la referida Operación que pasará de estar sujeta a un tipo de interés variable a devengar un tipo de interés fijo, con la finalidad de evitar las fluctuaciones que puedan existir en el futuro en los tipos de interés, y de común acuerdo el Cliente y el Banco.

PACTAN

Primero.- Conforme a lo acordado entre el Cliente y el Banco (que en adelante podrán denominarse conjuntamente como las partes o las partes del Acuerdo), se conviene la novación modificativa de la Operación identificada en el expositivo I en el sentido de que dejará de estar sujeta a un tipo de interés variable y pasará a devengar el tipo de interés fijo del 2,500% por todo el plazo de duración comprendido entre la fecha de efecto de este contrato del día 29.02.2016 y hasta el vencimiento de la Operación.

Por tal motivo las partes convienen:

1) Modificar la cláusula financiera relativa a "INTERESES" la cual pasará a quedar redactada con efectos a partir de la fecha de efecto de este contrato del modo siguiente:

"INTERESES:

1. Tipo de interés. El principal del préstamo/disposición de crédito devengará intereses día a día (en adelante la mención "interés" o "intereses" en la presente escritura, se entenderá referida a intereses nominales anuales), a un tipo fijo que será a razón del 2,500 por ciento anual.

2. Fórmula financiera para el cálculo de intereses del préstamo/disposición de crédito.

Los intereses se calcularán aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{C \times d \times r}{360 \times 100}; \text{ siendo:}$$

C = el capital pendiente del préstamo/disposición de crédito al inicio del período de liquidación.

d = el número de días comerciales de que consta el período de liquidación, considerando los años de 360 días, los meses de 30 días y los períodos inferiores a un mes, restando de 30 días los días transcurridos del mes.

r = el tipo de interés anual."

La cuota de amortización mensual comprensiva de capital e intereses correspondientes al tipo de interés fijo pactado en el presente contrato y al capital del préstamo/disposición de crédito pendiente de amortización, es de 473,48 euros.

2) Dejar sin efecto el contenido de la cláusula financiera "VARIABILIDAD DEL TIPO DE INTERÉS" a partir de la fecha de efecto del presente contrato como consecuencia de que desde ese momento el tipo de interés del préstamo/disposición de crédito será el antes indicado, el cual permanecerá fijo hasta el vencimiento del mismo.

Segundo.- El Cliente reconoce que ha sido informado por el Banco de que el nuevo tipo de interés fijo del 2,500% que se le aplicará como consecuencia de este Acuerdo a partir de la última cuota totalmente pagada por su parte, puede ser superior al tipo de interés aplicable y vigente a fecha de hoy o al que le correspondería de seguir la Operación a tipo de interés variable, no obstante lo cual y para evitar estar sujeto a la variabilidad de los tipos de interés, ha decidido, libremente y tras hacer la oportuna valoración, que quiere acogerse a esta posibilidad de cambio a tipo de interés fijo de su Operación.

Tercero.- El resto de cláusulas de la Operación identificada en el expositivo I anterior no quedan alteradas por este documento.

Cuarto.- Como consecuencia de esta transacción el Cliente se compromete a desistir de cualquier reclamación y, en caso de ser necesario, a ratificar tal desistimiento, y a no reclamar contra el Banco o su grupo de empresas en virtud de las cláusulas relativas a las condiciones financieras de la Operación, en especial respecto del tipo de interés aplicable y la cláusula de limitación de variabilidad del tipo de interés , renunciando desde este momento y para el futuro a nada más pedir ni reclamar por dicho concepto en especial con relación a cualesquiera cantidades que hubiera percibido el Banco como consecuencia de la aplicación de la cláusula de limitación de variabilidad del tipo de interés, tanto a nivel individual como en ejecución de acciones colectivas interpuestas en defensa de los derechos de los consumidores y usuarios en materia de cláusulas limitativas del tipo de interés interpuestas actualmente por Asociaciones de Consumidores y de las que es concededor, o aquéllas que pudieran interponerse en un futuro.

Las partes asumen que la presente transacción constituye así mismo un acuerdo comercial, a título meramente individual y que las condiciones pactadas derivan de su relación preferente y de confianza con la entidad.

Quinto.- Las partes podrán compelerse al otorgamiento de la escritura pública que recoja el contenido del presente documento, así como la inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, corriendo de cuenta de la parte interesada en la elevación a público los gastos de toda clase que se originen por dichos conceptos. Respecto de los tributos que se puedan devengar serán satisfechos por el sujeto pasivo obligado a su pago de acuerdo con la normativa fiscal aplicable.

Sexto.- Con la firma del presente Acuerdo las partes asumen el contenido y todos los efectos legales que puedan derivarse del mismo, dando su plena ratificación y conformidad con relación a las estipulaciones contractualmente establecidas en la escritura de la Operación y en el presente Acuerdo, en especial, la relativa al cambio a tipo fijo de los intereses de la Operación.

EL CLIENTE ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EL TIPO DE INTERÉS FIJO APLICABLE A LA OPERACIÓN SERÁ DE 2,500% POR EL RESTO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL MISMO SIN PODER BENEFICIARSE DE UN TIPO DE INTERÉS VARIABLE QUE, EN SU CASO, RESULTASE INFERIOR.

El Cliente acepta expresamente y ratifica la aplicación anterior y modificación futura del tipo de interés con total conocimiento e información y tras una específica negociación, en la que declara conocer y aceptar las nuevas condiciones, en los términos recogidos en el presente Acuerdo. Así mismo, el Cliente da conformidad a las liquidaciones de la Operación hipotecaria practicadas por el Banco hasta la fecha del presente documento con aplicación del límite a la variación de tipo de interés pactado, renunciando desde este momento y para el futuro a nada más pedir ni reclamar por dichos conceptos.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Acuerdo, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha al principio indicado, reconociendo el Cliente haber recibido copia del mismo.

Banco de Sabadell, S.A.
p.p

NOMBRE Y NIF

FIRMA